

ORDENANZA N°: 3538/08.-

Ramallo, 18 de noviembre de 2008

VISTO:

La necesidad de dar la numeración al Complejo Habitacional comprendido entre las siguientes arterias: Fortunato Zampa y J. Degliantoni entre Avda. San Martín y calle 1º Junta de la localidad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que dichas viviendas que componen dicho complejo se encuentran habitadas;

Que los vecinos se encuentran perjudicados en diversos trámites, tales como: cambio de domicilio, correspondencia postal, inscripción de hijos en colegios y/o nacimientos, la solicitud de servicios tales como electricidad, sanitarios, sistema de televisión por cable, teléfono y en especial la presentación de documentación ante Litoral Gas S.A. para la conexión de dicho servicio, trámite que deberá realizarse dentro de los próximos quince días, por carecer las arterias, hasta la fecha, de nombres y números identificatorios;

Que se debe tener en cuenta que la Municipalidad de Ramallo, presta y cobra servicios tales como la Recolección de Residuos, Riego, Iluminación, Agua, etc.;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una identificación numeraria de los inmuebles de la localidad de Villa Ramallo, cuya nomenclatura catastral es: **CIRC. IV – PARC. 136 “c”**.

ARTÍCULO 2º) Convalídanse los nombres de las calles en coincidencia con las existentes según plano adjunto.

ARTÍCULO 3º) Solicítase informe a este Cuerpo sobre las acciones tendientes a dar cumplimiento a los prescripto en el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2008.